



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba firma del Convenio de Uso de Licencia de Software SIPRET con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe - EX-2025-00001967- -CNPT-SE#CNPT

VISTO,

El expediente EX-2025-00001967- -CNPT-SE#CNPT, los artículos 38 y 39 de la Ley N° 26.827, el proyecto de convenio de uso de licencia de software SIPRET, la Resolución CNPT 142/2023, y

CONSIDERANDO,

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: *“De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.”*

Y, por su parte, el art. 39 de la misma Ley establece: *“De los convenios. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y los mecanismos locales podrán realizar convenios con los ministerios públicos y poderes judiciales nacionales, federales y provinciales a efectos de desarrollar sistemas de información y conformar grupos de trabajo para el desarrollo de actividades vinculadas con la implementación del Protocolo*

Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley. Para el cumplimiento de estas tareas, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se podrá integrar con funcionarios designados en comisión de servicios, de acuerdo con las leyes aplicables a cada caso particular.”

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración de este Plenario un proyecto de Convenio de Uso de Licencia de Software SIPRET para celebrar con el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE SANTA FE.

Que, en ese sentido, mediante Res. CNPT 142/2023 se aprobó el uso del Sistema Informático para Prevención de la Tortura (SIPRET) para el registro de casos, quejas y comunicaciones referidos a personas privadas de la libertad. Dicho Sistema fue desarrollado con el objetivo de que también pueda ser utilizado por los Mecanismos Locales de Prevención y otros integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), en cumplimiento de los principios de coordinación y complementariedad que guían al SNPT, conforme lo prevé el art. 5 incs. b y c de la Ley 26.827.

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe es una institución creada por Ley Provincial N° 13.014, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera dentro del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, que brinda servicios gratuitos de defensa penal a toda persona acusada de haber cometido un delito, o que se encuentre cumpliendo una pena por haber cometido uno, que se niegue a designar un abogado particular de su confianza o no pueda contratarlo por carecer de recursos económicos suficientes, y promueve la vigencia efectiva de los Derechos Humanos para generar un entorno de plena vigencia del Estado de Derecho.

Que, el proyecto de Convenio de Convenio de Uso de Licencia de Software SIPRET puesto a consideración de este plenario, tiene por finalidad que este organismo otorgue la cesión de uso no exclusivo, intransferible y gratuito y autorice a instalar el Software SIPRET en discos duros u otros dispositivos de almacenamiento de computadoras al Servicio Público de la Defensa Penal de Santa Fe; ello de acuerdo a las misiones tenidas en cuenta al momento del dictado de la Res. CNPT 142/2023.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la firma del Convenio de Uso de Licencia de Software SIPRET con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, que como Anexo (IF-2025-00003467-CNPT-SE#CNPT) integra la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

